

Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece que son funciones de la Dirección de Gestión Estratégica coordinar con las entidades de los tres niveles de gobierno que participan en el proceso de certificación ambiental de proyectos de competencia del Senace; así como promover la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional en el ámbito de su competencia y gestionar la asistencia técnica a los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, de acuerdo a los literales j) y k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, son funciones de la Jefatura del Senace, la aprobación de guías y normas para la implementación y adecuado desempeño de la Institución, así como la emisión de resoluciones en los asuntos concernientes a las actividades del Senace;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Gestión Estratégica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Senace; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los "Lineamientos para la coordinación interinstitucional en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y de los lineamientos aprobados en su artículo 1, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace



LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. OBJETO

Establecer los objetivos y mecanismos de coordinación interinstitucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace que coadyuven a la articulación con las entidades de los tres (3) niveles de gobierno que intervienen en el proceso de evaluación del impacto ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA.

2. ALCANCE

Los presentes lineamientos orientan las acciones de la Unidad de Coordinación de la Dirección de Gestión Estratégica, así como los demás órganos involucrados en la coordinación interinstitucional de la entidad.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.
- 3.2. Ley N° 30327, Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.
- 3.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 3.4. Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 3.5. Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM.
- 3.6. Cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace en el marco de la Ley N° 29968, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.
- 3.7. Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.
- 3.8. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

4. ABREVIATURAS

- DGE : Dirección de Gestión Estratégica.
- Senace : Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.
- SEIA : Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

LINEAMIENTOS GENERALES

3.1. Responsabilidad

La DGE, a través de la Unidad de Coordinación, tiene a su cargo la coordinación interinstitucional con las entidades de los tres (3) niveles de gobierno que intervienen



en el proceso de evaluación del impacto ambiental, incluyendo a la Certificación Ambiental Global – IntegrAmbiente y la Ventanilla Única de Certificación Ambiental.

5.2. Objetivos de la coordinación interinstitucional

- a) Contribuir a la mejora del proceso de evaluación del impacto ambiental, buscando una evaluación oportuna, objetiva, eficiente, integral y rigurosa, así como fomentando el cumplimiento de los plazos legales.
- b) Priorizar el impulso y asertividad en los procedimientos administrativos vinculados a la evaluación del impacto ambiental.
- c) Fomentar la interoperabilidad con las entidades opinantes y autoritativas, a través de la interconexión de la Plataforma Tecnológica de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, con los sistemas informáticos de cada una de las entidades participantes en el proceso de evaluación del impacto ambiental.
- d) Fomentar la mejora continua de las consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

5.3. Criterios generales para la coordinación interinstitucional

- a) **Fortalecimiento interinstitucional.** Se debe procurar desarrollar actividades que permitan fortalecer las capacidades de cada institución, a fin de obtener una respuesta adecuada y especializada.
- b) **Eficacia y eficiencia.** Se debe alcanzar la finalidad u objetivo propuesto a través de un uso racional de los medios y recursos empleados.
- c) **Oportunidad.** Se debe procurar el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos en la normativa o en los compromisos asumidos.
- d) **Mejora continua.** La coordinación interinstitucional es dinámica y debe orientarse a la revisión constante de los procesos y procedimientos, buscando su optimización a través del tiempo.



6. MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.1. La DGE, a través de la Unidad de Coordinación, promueve y/o implementa mecanismos de coordinación interinstitucional, entre ellos:

a) Convenios

Los convenios son acuerdos de cooperación interinstitucionales a través de los cuales las entidades que los suscriben manifiestan su voluntad y compromiso para orientar sus acciones hacia la optimización del proceso de evaluación del impacto ambiental, garantizando la eficiencia y mejora continua de sus procedimientos, en el marco de sus funciones y competencias.

La DGE promueve la suscripción de convenios de cooperación interinstitucionales con las entidades opinantes y autoritativas, así como con las demás entidades de los tres (3) niveles de gobierno que intervienen en el proceso de evaluación del impacto ambiental.

b) Planes de Trabajo

Los planes de trabajo son aquellos documentos técnicos que se elaboran en el marco de un convenio de cooperación interinstitucional previamente suscrito en el marco del literal a) precedente y que establecen actividades, responsables y recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el



Senace y las entidades intervinientes en el proceso de evaluación del impacto ambiental.

Los planes de trabajo deben orientarse al desarrollo específico de actividades y tareas orientadas, entre otros objetivos, a la interoperabilidad entre las entidades, la optimización en la atención de solicitudes que realiza el Senace, la identificación de deficiencias en los procedimientos administrativos que podrían originar demora en los plazos establecidos y el intercambio de información.

Los planes de trabajo tienen como finalidad buscar las soluciones a los problemas antes mencionados en el corto y mediano plazo, así como la retroalimentación y el fortalecimiento mutuo de capacidades. Los planes de trabajo tienen una estructura dinámica, dependiendo de las necesidades de coordinación con cada entidad y del consenso entre las partes.

c) **Planes de actividades**

Los planes de actividades son aquellos documentos técnicos que son coordinados de manera directa, fuera de un convenio de cooperación interinstitucional, que establecen actividades, tareas responsables y recursos necesarios para el cumplimiento de un objetivo común o un compromiso asumido entre las entidades.

La DGE implementa planes de actividades con las entidades opinantes y autoritativas, así como con las demás entidades de los tres (3) niveles de gobierno que intervienen en el proceso de evaluación del impacto ambiental. Los planes de actividades tienen una estructura dinámica, dependiendo de las necesidades de coordinación con cada entidad y del consenso entre las partes.

d) **Asistencia Técnica**

La asistencia técnica es aquel mecanismo destinado a brindar soporte técnico y legal con la finalidad de fortalecer sus capacidades con miras a optimizar el proceso de evaluación del impacto ambiental y el cumplimiento de las disposiciones del SEIA.

La DGE brinda asistencia técnica a las entidades opinantes y autoritativas, así como a las demás entidades de los tres (3) niveles de gobierno que intervienen en el proceso de evaluación del impacto ambiental.

e) **Reuniones de trabajo**

Las reuniones de trabajo tienen por finalidad analizar una problemática identificada en los procedimientos administrativos vinculados a la evaluación del impacto ambiental y en las disposiciones del SEIA con la finalidad de lograr consensos en su resolución. Asimismo, pueden realizarse reuniones de trabajo con miras a optimizar dichos procedimientos.

Las reuniones de trabajo se documentan en actas, las cuales dejan constancia de la reunión, los intervinientes, e incluyen o expresan el sentido de los acuerdos, identificando a los responsables que se encargarán de velar por su cumplimiento.

La DGE coordina y realiza reuniones de trabajo con las entidades opinantes y autoritativas, así como con las demás entidades de los tres (3) niveles de gobierno que intervienen en el proceso de evaluación del impacto ambiental.

f) **Plan de Acción Regional**

El Plan de Acción Regional contiene y desarrolla una serie de acciones para: (i) generar mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales de las distintas regiones del país; y (ii) fortalecer capacidades y sensibilizar



en las regiones sobre el proceso de evaluación del impacto ambiental y el proceso de participación ciudadana.

La DGE elabora e implementa el Plan de Acción Regional, en coordinación con la Jefatura del Senace, la Dirección de Certificación Ambiental, la Coordinación General de Comunicaciones e Imagen Institucional y los demás órganos del Senace vinculados. Este plan tiene por objeto fortalecer las capacidades e intercambiar experiencias entre el Senace, la ciudadanía y las entidades públicas del ámbito regional y/o local a efectos de optimizar la evaluación del impacto ambiental, en el marco de sus respectivas competencias.

El Plan de Acción Regional es un instrumento flexible y dinámico que constantemente se va ajustando a las necesidades de coordinación y articulación regional del Senace.

- 6.2. La DGE puede desarrollar e implementar con las entidades competentes otros mecanismos de articulación interinstitucional complementarios a los listados en el numeral anterior, siempre que estén relacionados con el proceso de evaluación del impacto ambiental y las disposiciones del SEIA.

